



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA No.017

Medellín, 24 de enero 2025

RADICADO	2-18091-24
INFRACCIÓN	<p><i>“Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:</i></p> <p><i>1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.</i></p> <p><i>2 Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.</i></p> <p><i>3 Agredir físicamente a personas por cualquier medio.</i></p> <p><i>4 Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.”</i></p>
PRESUNTO INFRACCTOR-	RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ
FECHA DE INICIACIÓN	29 de julio de 2024
DIRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Calle 105 A # 46 A - 18, Medellín-Antioquia
HORA DE INICIO DE AUDIENCIA	11:00 AM
HORA DE FINALIZACIÓN DE AUDIENCIA	11:30 AM

INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

El Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría, **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, en asocio con el señor asesor Dr. **JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO**, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 procede a resolver este asunto en los siguientes términos:

Presentación:

Se deja constancia que la ciudadana **RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ** con cédula No 43.542.136, no se hace presente a la audiencia que se tenía programada para el día 20 de enero de 2025, a pesar que fue debidamente citada, como obra en el expediente, además se le otorgo el plazo de **TRES (03) DÍAS** para que justificara su inasistencia, cumpliéndose este plazo el día 23/01/2025, sin que la ciudadana en mención se acercara a la Inspección Segunda de Policía de Villa Del Socorro, a justificar su inasistencia.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Conforme a lo anterior procede el Despacho a decidir de fondo.

ANTECEDENTES

- El día 29 de agosto de 2024, este Despacho Profirió la Orden de Policía No 121, en la cual se ordenó lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HACER UN LLAMADO DE ATENCIÓN a RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ, identificada con la CC. 43.542.136, residente en la Calle 105 A # 46 A – 16, para que se abstenga de continuar con el mal comportamiento y agresiones que viene propiciando en contra de VERONICA VALENCIA BEDOYA CC 1.035.870.408 y su núcleo familiar, residente en la Calle 105 A # 46 A – 18.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR A RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ, identificada con la CC. 43.542.136, residente en la Calle 105 A # 46 A – 16, para que proceda a la "*Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia*", de acuerdo con todo lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.

Para la inscripción al curso debe presentarse a la Inspección Segunda de Policía de Villa del Socorro ubicada en la Calle 104B No 48-60, aportar un correo electrónico y una vez inscrita cuenta con (10) días calendario para realizar el mismo; una vez realizado el curso pedagógico debe imprimir el certificado de realización del mismo, y aportarlo a la Inspección Segunda de Policía.

ARTÍCULO TERCERO: PREVENIR a VERONICA VALENCIA BEDOYA identificada con la CC 1.035.870.408 para evite tomar justicia por su propia mano en contra de RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ, identificada con la CC. 43.542.136 porque eso está prohibido por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ, identificada con la CC. 43.542.136 y a VERONICA VALENCIA BEDOYA identificada con la CC 1.035.870.408 que en caso de no acatar esta Orden de Policía se les ordenará el pago de una multa General Tipo 4 de acuerdo con el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016, y se enviará copia de la decisión a la Fiscalía General de la Nación para que sean investigadas por Fraude a Resolución Administrada, según el artículo 454 de ley 599 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Esta decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles.

Que contra la decisión anterior no se interpusieron recursos, por lo que la misma quedo en firme el 29 de agosto de 2024.

Que la señora **RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ** no cumplió con lo ordenado en la orden de policía 121 del 29 de agosto de 2024.

Téngase en cuenta que según el Artículo 150 de la ley 1801 de 2016 establece: "*Orden de Policía. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.*"



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000”.

Así las cosas, se procederá con el cobro de una multa.

Sin más consideraciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento por parte de la señora **RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No 43.542.136, a la orden de policía No 121 del 29 de agosto del 2024, conforme a las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER medida correctiva consistente en **MULTA GENERAL TIPO 4** a la ciudadana **RUTH DEL SOCORRO BEDOYA GONZÁLEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No 43.542.136, equivalente a **SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (611.504)**, la cual deberá pagar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede en firme esta decisión.

ARTICULO TERCERO: Esta decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 16 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO HIGUITA DUQUE
Inspector

JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO
Abogado contratista



